



ORDENANZA N° 23/2025

VISTO:

La necesidad de actualizar y ordenar la normativa vigente referente a la Tasa General de Servicios que abona la comunidad por los servicios brindados por esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que resulta indispensable establecer de manera clara y precisa los conceptos incluidos en dicha tasa, así como el mecanismo de liquidación correspondiente.

Que es necesario fortalecer el financiamiento del Servicio de Atención Médica de la Comunidad, asignando un porcentaje específico de la recaudación para su funcionamiento.

Por ello

LA COMISION COMUNAL DE CORONEL DOMINGUEZ SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Artículo 1º) Establécese la regulación de la Tasa General de Servicios, la cual se aplicará a todas las unidades contributivas ubicadas dentro del ejido urbano y suburbano de la Comuna.

Artículo 2º) La tasa se devengará por la prestación de los servicios públicos comunales enumerados en la presente ordenanza.

Artículo 3º) El importe a abonar por cada unidad contributiva se liquidará por metro lineal de frente imponible de cada inmueble.

Artículo 4º) Los conceptos comprendidos dentro de la Tasa General de Servicios serán los siguientes:

- a) Recolección de residuos.
- b) Barrido y limpieza.
- c) Mantenimiento del alumbrado público.
- d) Riego de calles (si correspondiera).



e) Servicio de Atención Médica de la Comunidad.

f) Sala Velatoria Comunal.

Artículo 5º) Destinase el 6% (seis por ciento) de lo recaudado por las tasas TGIU y TGIS a financiar el Servicio de Atención Médica de la Comunidad, el cual será transferido de manera mensual.

Artículo 6º) La administración, recaudación, fiscalización y control de esta tasa estarán a cargo de la Comuna, a través del área que el Departamento Ejecutivo designe.

Artículo 7º) La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día 19 del mes de Julio del año 2025.

Artículo 8º) Comuníquese, publíquese y archívese.

Emiliano E. Moretti
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
COMUNA CNEL. DOMINGUEZ



Lic. Mónica Villegas
PIE. COMUNAL
CNEL. DOMINGUEZ